

MEDIO DE CONTROL DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Radicación N°. 70001-33-33-008-2018-00045-00

Accionante: ALMERÍA MARÍA BENÍTEZ PEÑATE

Accionado: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES "UGPP"

SECRETARÍA: Sincelejo, veinte (20) de marzo de dos mil diecinueve (2019).

Señor Juez, le informo que en auto de fecha 23 de enero de 2019, no quedó prevista la notificación de la reforma de la demanda. Lo paso al despacho para lo que en derecho corresponda. Sírvase proveer.

ALFONSO EDGARDO PADRÓN ARROYO
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO - SUCRE

Sincelejo, veinte (20) de marzo de dos mil diecinueve (2019).

MEDIO DE CONTROL DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Radicación N°. 70001-33-33-008-2018-00045-00

Accionante: ALMERÍA MARÍA BENÍTEZ PEÑATE

Accionado: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES "UGPP"

1. CONSIDERACIONES

Mediante auto de fecha 23 de enero de 2019, se dispuso la admisión de la demanda y la correspondiente notificación personal a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, al Ministerio Público y a la parte demandada UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL "UGPP"; no obstante no se previó así en cuanto a la reforma de la demanda que obra a folio 16 al 28; lo que hace necesario que se adicione la providencia en mención, en tal sentido.

Por lo tanto el Juzgado Octavo Administrativo del Circuito de Sincelejo,

RESUELVE

1.- PRIMERO.- Adiciónese al auto de fecha 23 de enero de 2019, el cual quedará así:

1.-PRIMERO: *Admítase la demanda y su reforma dentro del medio de control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho, y notifíquese este auto personalmente al Ministerio público, a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, y a la parte demandada UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN*

MEDIO DE CONTROL DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Radicación N°. 70001-33-33-008-2018-00045-00

Accionante: ALMERÍA MARÍA BENÍTEZ PEÑATE

Accionado: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES "UGPP"

PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL "UGPP".

2.- SEGUNDO.- Esta adición forma parte integral con el auto de fecha 23 de enero de 2019 y forma un sólo cuerpo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ELIECER LORDUY VILORIA
Juez

SMH